

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE GRADO

En Salamanca a 5 de febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Ramón Urquijo Goitia, Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en nombre y representación de este Organismo en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 12 de julio de 2012 de la Presidencia de dicha Agencia Estatal (BOE de 19 de julio).

De otra parte, el Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF Q37180001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 95/2013, de 28 de noviembre, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León en adelante BOCYL) de 2 de diciembre de 2013. Actúa en nombre y representación de la misma y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005 de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 11 de mayo)

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, regula la homologación de planes de estudios, títulos universitarios y doctorado y estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

2º.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, dispone en su artículo 9.1. que las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del/de la estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

Asimismo, el artículo 12.2 del citado real decreto prevé que los planes de estudio contendrán toda la formación teórica y práctica que el/la estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas.

4º.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Asimismo, el artículo 34.1 de la citada Ley prevé que podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica y uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

5º.- Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano 117, C.P. 28006 y NIF Q-2818002-D, es un organismo público de investigación, constituido como Agencia Estatal, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

6º.- Que el Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, en su artículo 5.h, recoge como una de sus funciones, el fomento de la cultura científica en la sociedad, dentro de la que se encuadra el objeto del presente convenio.

7º.- Que la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), con sede en Patio de Escuelas nº1 37.008 Salamanca, y CIF Q37180001E, de acuerdo con sus Estatutos, es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Como uno de sus objetivos, la USAL pretende que sus estudiantes puedan recibir

las enseñanzas teóricas y prácticas correspondientes a la titulación elegida y aquellas otras que consideren convenientes para completar su formación.

8º.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas externas para universitarios/as, con la finalidad de prepararles para el ejercicio profesional en áreas científicas relacionadas con su formación universitaria, facilitándoles la inserción en el mercado de trabajo y la mejora de su empleabilidad futura.

Por todo lo expuesto, ambas instituciones, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el CSIC y la USAL, para la realización de un programa de prácticas académicas externas de Grado para el alumnado de esta Universidad en institutos del CSIC.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

1. La relación del alumnado de la USAL con el CSIC será exclusivamente formativa, sin que de ella se derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.
2. El personal del CSIC que participe en esta tarea tendrá la consideración de colaborador en los programas de cooperación educativa y podrá obtener el certificado correspondiente, en el que se recojan los términos del reconocimiento de la Universidad a su labor realizada.
3. El personal de la Universidad que participe en el desarrollo de las prácticas deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros e institutos del CSIC, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante la realización de las prácticas, y, por un periodo de tres años, finalizadas éstas.
4. El tratamiento de los datos de carácter personal del alumnado se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.
5. Ninguna de las cláusulas de este convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del CSIC.

6. En el supuesto de faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia, comportamiento incorrecto o perturbación del servicio por parte del alumnado, el CSIC podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas a realizar, poniéndolo en conocimiento de la persona responsable de la USAL.
7. La duración de las prácticas de cada uno/a de los/las alumnos/as será la que establezca en la normativa de aplicación y al plan de estudios correspondiente.
8. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del centro o instituto del CSIC. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en la USAL, de forma que quede exento de las prácticas del día que tenga que realizar alguna de estas actividades, si bien tendrá que avisarlo previamente y justificarlo a posteriori a la persona que ejerza como tutora del CSIC.
9. Para que el alumnado de la USAL, al que se refiere el presente convenio, pueda iniciar su actividad formativa en el CSIC, será necesario que esté cubierto por una póliza de seguro con el alcance económico adecuado para indemnizar los daños y perjuicios que puedan ser causados durante el desarrollo de las actividades. La cobertura de los riesgos alcanzará las contingencias de accidente, fallecimiento, responsabilidad civil y, en su caso, repatriación por fallecimiento o enfermedad. La USAL velará por el cumplimiento de este requisito, sin perjuicio del deber que asumirá la Dirección del Instituto del CSIC de efectuar la oportuna comprobación de que existe póliza de seguro.

El CSIC quedará exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la permanencia y actividad de los/las alumnos/as en sus dependencias.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

Los derechos y deberes del alumnado, durante la realización de las prácticas académicas externas en el CSIC serán los siguientes:

1) Derechos del alumnado

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/a profesor/a de la Universidad y por un/a profesional que preste servicios en el CSIC.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la USAL.
- c) A la obtención de un informe por parte del CSIC, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte del CSIC, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CSIC.
- g) A disponer, en caso de discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en caso de discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) A aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

2) Deberes del alumnado

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la USAL.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona que ejerza como tutora en el CSIC, bajo la supervisión de la persona que ejerza como tutora académica de la USAL.
- c) Mantener contacto con la persona que ejerza como tutora académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a los centros o institutos del CSIC en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con los centros o institutos del CSIC, conforme a las líneas establecidas en dicho proyecto.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, el informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros e institutos del CSIC y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante la realización de sus prácticas, y por un periodo de tres años, finalizadas éstas.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CSIC, salvaguardando el buen nombre de la USAL a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa.

CUARTA.- SOLICITUD Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.

1. La USAL solicitará la realización de prácticas en el CSIC, a través de documentos específicos, anexo I del convenio, que se incorporarán al mismo, y que serán firmados por la persona que ejerza dicha responsabilidad en la USAL. Las solicitudes se presentarán en cada uno de los centros o institutos del CSIC donde se vayan a desarrollar las prácticas y serán aprobadas, en su caso, por la dirección de éstos mediante su firma en la propia solicitud. En este mismo anexo se recogerá la cuantificación de la previsión del gasto en el que incurra, en su caso, el CSIC por el desarrollo de estas prácticas.

2. Posteriormente la USAL procederá a difundir y adjudicar las prácticas, teniendo en cuenta los criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universidad e igualdad de oportunidades.

3. Una vez adjudicadas las plazas de prácticas, la USAL presentará en los centros e institutos del CSIC donde vayan a desarrollarse las mismas, con un mes de antelación al inicio de éstas, la relación del alumnado que las realizará. Esta relación se recogerá en el anexo II de este convenio, que se incorporará al mismo, y será firmada por la persona responsable de prácticas de la USAL o dirección del centro académico y por la dirección del centro o instituto del CSIC.

4. Los detalles concretos del proyecto formativo se recogerán en el anexo III de este convenio, que se incorporará al mismo, y será firmado por las personas que ejerzan como tutoras tanto de la USAL, como del centro o instituto del CSIC donde se vayan a desarrollar las prácticas. Asimismo será firmado por el/la alumno/a.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones del CSIC.

a).- Designará un/a tutor/a, que se responsabilizará de la formación del alumnado que realice las prácticas en el CSIC y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable de prácticas de la USAL el informe de aprovechamiento a su finalización.

b).- Llevará a cabo el resto de actuaciones que le correspondan según lo previsto en el presente convenio.

2. Obligaciones de la USAL.

a).- Designará una persona para ejercer la tutoría que se responsabilizará de facilitar al instituto del CSIC correspondiente toda la información relativa a las prácticas, de resolver cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las mismas y de supervisar su realización.

b).- Destacará la colaboración prestada por el CSIC en este programa de prácticas en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

- c).- Se responsabilizará de que tanto el personal que participe en el desarrollo de las prácticas, como el alumnado que realice sus prácticas en el CSIC, conozcan el contenido de este convenio.
- d).- La Universidad se encargará de que el alumno al iniciar su actividad en el CSIC venga cubierto por una póliza de seguro según se prevé en la cláusula segunda, punto 9.
- e).- Llevará a cabo cualquier otra actuación que le corresponda según lo previsto en el presente convenio.
- f).- En el último trimestre de cada año, la Comisión de Seguimiento se reunirá y acordará si finalmente se ha generado gasto por parte del CSIC, en relación con la dotación de la infraestructura y los gastos generales de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las prácticas, y en caso de que así sea, la USAL compensará económicamente al CSIC por esos conceptos en la cuantía que determine la propia comisión de seguimiento.

Una vez alcanzado el acuerdo, este quedará reflejado en la oportuna acta de la comisión de seguimiento que será comunicada a las instituciones firmantes en el plazo máximo de 15 días, al objeto de que el CSIC, si procede, emita el correspondiente documento de ingreso.

En el acta, que será firmada por los miembros integrantes de la comisión, se recogerán los centros e institutos del CSIC donde se realizaron las prácticas, el alumnado que las realizó, la cuantía acordada y el número de la cuenta corriente en la que se ingresará la transferencia económica por parte de la USAL.

A esta cantidad no se le aplicará el IVA correspondiente, por no estar la actuación dentro de las contenidas en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y asimismo por no generar distorsión en la competencia.

Los gastos cuya cuantía tengan que ser asumidos por la USAL deberán contar con el consentimiento expreso y previo de la misma, por lo que el anexo I de este convenio de solicitud de prácticas deberá ser firmado por el responsable del gasto de la Universidad aprobando dichos gastos. No se admitirá el desarrollo de las prácticas que generen gasto en el CSIC y no se imputará ningún gasto a la USAL, si este anexo no ha sido firmado por dicho responsable aprobando el gasto.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio y desarrollará las actuaciones que se contienen en las cláusulas quinta.2.f) y décima del mismo.

La comisión de seguimiento, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- NATURALEZA.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de otras normas aplicables.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y que no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y la duración del mismo será de cuatro años. Podrá ser prorrogado tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por: el mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito; la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, por la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra y por denuncia de una de las partes, en los términos previstos en la cláusula novena.

En caso de extinción del convenio, se mantendrán los compromisos cuyo cumplimiento ya se haya iniciado o esté en desarrollo. Las condiciones de la extinción se fijarán por la comisión de seguimiento, a los efectos de evitar perjuicios a las entidades firmantes y a la finalidad formativa de las prácticas para el/la estudiante.

UNDÉCIMA.- ANULACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

El presente convenio anula los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto de este. En el caso de que en la fecha de la firma de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se formalizará mediante adenda que será firmada por las partes.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Agencia Estatal Consejo Superior de
Investigaciones Científicas

Por la Universidad de Salamanca

Fdo. José Ramón Urquijo Goitia

Fdo. Daniel Hernández Ruipérez

ANEXO I

SOLICITUD DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

De conformidad con la cláusula cuarta, punto 1 del “Convenio de cooperación educativa entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad xxxxxx para el desarrollo de prácticas académicas externas”, firmado en xxxxxxxx, con fecha xx de xxxxxxxx de 2.012, se solicita la realización de prácticas académicas externas para alumnos/as de esta Universidad, según se recoge a continuación.

UNIVERSIDAD	
ESCUELA/FACULTAD QUE SOLICITA LAS PRÁCTICAS	
TITULACIÓN:	
CURSO:	
PERSONA RESPONSABLE DE PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD:	
DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD (A EFECTOS DE COMUNICACIÓN):	
CENTRO/INSTITUTO DEL CSIC EN EL QUE SE SOLICITA REALIZAR LAS PRÁCTICAS:	
Nº DE PLAZAS QUE SE SOLICITAN:	
FECHA PREVISTA DE INICIO:	
CUANTIFICACIÓN DE LA PREVISIÓN DEL GASTO EN EL QUE EVENTUALMENTE INCURRIRÁ EL CENTRO/INSTITUTO DEL CSIC:	

.....a.....de.....de 201

Responsable Prácticas Universidad

Rspo. Pago Universidad

Director/a
(Instituto) CSIC

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II

RELACIÓN DE ESTUDIANTES QUE REALIZARÁN PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

De conformidad con la cláusula cuarta, punto 3 del “Convenio de cooperación educativa entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad xxxxxx para el desarrollo de prácticas académicas externas”, firmado en xxxxxxxx, con fecha xx de xxxxxxxx de 2.012, teniendo en cuenta que con fecha xxxxx de xxxx de xxxxx fue aprobada la solicitud de prácticas académicas externas en el (centro/instituto CSIC), se comunica los/las alumnos/as de esta Universidad que realizarán las prácticas en dicho centro, de acuerdo con los detalles que se prevén en el anexo III del citado convenio.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA ALUMNO/A	DNI/NIE	CURSO	TITULACIÓN

.....a.....de.....de 2.012

El/la responsable de prácticas de la Universidad o
dirección del centro académico

Autorizado por el/la Director/a del
(Centro/Instituto) del CSIC

Fdo:

Fdo:

ANEXO III
DETALLES CONCRETOS DEL PROYECTO FORMATIVO

De conformidad con la cláusula cuarta, punto 4 del “Convenio de cooperación educativa entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad xxxxxx para el desarrollo de prácticas académicas externas”, firmado en xxxxxxxx, con fecha xx de xxxxxxxx de 2.012, los detalles concretos del proyecto formativo a realizar por el/la alumno/a que se cita a continuación, autorizado/a para realizar prácticas en el (Centro/ Instituto del CSIC), con fecha xx de xxxxx de 2.012, según el anexo II de este convenio, son los siguientes:

ALUMNO/A:		DNI/NIE:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	
ESCUELA/FACULTAD:			
TITULACIÓN:		CURSO:	
CENTRO/INSTITUTO DEL CSIC:			
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
HORAS DIARIAS DE PRÁCTICAS:		DÍAS DE LA SEMANA:	
TUTOR/A DEL CENTRO/INSTITUTO DEL CSIC:			
TUTOR/A ACADÉMICO/A DE LA ESCUELA/FACULTAD:			
CONTENIDO DEL PROYECTO FORMATIVO:			

El/la alumno/a abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas académicas externas, según los detalles anteriores, ateniéndose a las normas contempladas en el citado convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en xxxx, el xx de xxxxxxx de 2.01X.

El/la Tutor/a Académico/a de la
Universidad

El/la Tutor/a del (Centro/Instituto)
del CSIC

El/la alumno/a

Fdo:

Fdo:

Fdo:

